

Educación virtual: opción para proteger el derecho a la educación en tiempos de COVID.

*Virtual education:
an option to protect the right to education in times of COVID*

Karla María Gutiérrez López 

Maestra en gestión pública aplicada, periodista independiente. Actualmente doctorante en educación por la Universidad Mesoamericana

gutierrezkarlamaria@gmail.com

ORCID: 0000-0002-9214-855X

Alexandra Ruiz Gordillo 

Maestra en derecho del trabajo y seguridad social, Facultad de Derecho UNACH. Actualmente doctorante en educación por la Universidad Mesoamericana

gordilloalex@hotmail.com

ORCID: 0000-0001-6988-4949

Resumen

La pandemia provocada por la COVID-19 ha modificado paradigmas en todas las sociedades organizadas en el mundo. Sin previo aviso, en menos de un par de años, se ha modificado en el mundo el paradigma económico, político, social, cultural, de salud y, por supuesto, educativo. Al implementarse medidas de confinamiento y sana distancia entre las personas para reducir el riesgo por contagios de la enfermedad, el rubro de la educación formal se ha visto especialmente afectado durante la emergencia sanitaria; esta situación ha obligado a instituciones públicas y privadas a poner en funcionamiento medidas extraordinarias para continuar con su labor educativa. La educación virtual, educación digital, educación en línea o educación a distancia, apoyada de la internet y de herramientas útiles como las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, se ha configurado como una alternativa útil en México para ayudar a garantizar a las y los alumnos el derecho a la educación, mediante una manera innovadora para aprender y enseñar, constituyendo un enorme reto para lograr trasladar las metodologías educativas y los enfoques pedagógicos de las aulas al mundo digital.

Palabras clave: derecho a la educación, educación virtual, COVID-19, México, TIC, internet.

Abstract

The pandemic caused by COVID-19 has modified paradigms in all organized societies in the world. Without warning, in less than a couple of years, the economic, political, social, cultural, health and, of course, educational norms and standard practices had to be rapidly modified and deployed. By

implementing measures of confinement and social distancing between people to reduce the risk of infection, formal education has been especially affected during the health emergency; this situation has forced public and private institutions to undertake extraordinary measures to continue with their educational work. Virtual education, digital education, online education or distance education, supported by the Internet and useful tools, such as new information and communication technologies, have been configured as useful alternatives in Mexico to help guarantee students their right to education, through an innovative way to learn and teach, constituting a huge challenge to achieve the transfer of educational methodologies and pedagogical approaches from the classroom to the digital world.

Keywords:

right to education, virtual education, COVID-19, Mexico, ICT, internet.

1. INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación

Dentro de los derechos humanos que tenemos como personas, se encuentra el derecho a la educación, que es fundamental para el desarrollo humano y para el ejercicio de otros derechos, esto en atención a los principios de universalidad e interdependencia, que caracterizan a los derechos Humanos; lo que implica que la garantía de uno influye en la interpretación, ejercicio y protección de otros. En tal virtud, de acuerdo con los retos que se han afrontado los Estados durante la pandemia por COVID-19, se encuentra el de garantizar el derecho de acceso a la educación.

Este derecho se encuentra previsto en las legislaciones nacionales e internacionales. En el caso de México, lo está en el Artículo 3ro de la Constitución Política, que establece:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...”

De lo anterior, no sólo se desprende el reconocimiento por parte del Estado mexicano al derecho a la educación, sino la obligación de garantizarla, sobre todo cuando fija que la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, serán obligatorias.

No pasa desapercibido que, en el citado artículo constitucional, se resalta el derecho a la niñez por lo que, de una interpretación conjunta y conforme a los tratados internacionales, se analizará y retomará más adelante en el presente trabajo.

El tema de los instrumentos internacionales ha tomado gran relevancia a partir de la Segunda Guerra Mundial, momento en que los países reconocieron la necesidad de tomar acuerdos que faciliten y colaboren con el buen funcionamiento de las políticas internacionales y, sobre todo, evitar que se repitan los conflictos y atrocidades ocurridos en ese momento.

En específico, en materia de derechos humanos, nuestro país tiene firmados y ratificados diversos instrumentos que se reflejaron en la reforma del 10 de junio del 2011, denominada Reforma en

Materia de Derechos Humanos, en la que se reconocen los derechos establecidos no solo por la Constitución sino también en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, como lo señala el artículo 1:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”

En ese sentido, resulta importante hablar de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la ONU, reunida en París el 10 de diciembre de 1948, donde se contempló en el Artículo 26 el derecho a la educación en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

De lo anterior se desprende que los países miembros consideraron dentro de los derechos inalienables e importantes para el libre desarrollo de la personalidad al derecho a la educación, agregando que ésta deberá ser gratuita y obligatoria.

Continuando con la idea de los instrumentos internacionales, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) prevé uno de los instrumentos de mayor importancia en materia del derecho a la educación, es decir, la convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, adoptada en 1960, ratificada hasta el momento por 107 Estados, entre los cuales se encuentra México; documento donde se adoptan diversos compromisos que, para efectos del presente artículo, resulta importante el artículo 4 que señala:

Los Estados partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:

- a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley;
- b. Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada;

- c. Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes;
- d. Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

En el ámbito interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, publicada el 7 de mayo de 1981, ratificada por México en 1982, retoma la importancia del derecho a la educación en una interpretación ampliada y acorde con los principios de interés superior de la niñez, al considerar el derecho de los padres o tutores respecto de la educación religiosa y morales de sus hijos o pupilos, y garantizar el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

2. MARCO TEÓRICO o REFERENCIAL

Características esenciales para garantizar el derecho a la educación

La UNESCO señala que en 2022 aproximadamente 258 millones de niños y jóvenes a nivel mundial están privados de oportunidades educativas por factores económicos o culturales; agregando que las niñas siguen siendo el sector más desfavorecido en el ejercicio de este derecho.

Por lo tanto, la obligación de los Estado es aún mayor para enfrentar estas cifras, debiendo garantizar el derecho de acceso a la educación bajo los siguientes rubros:

- a. Centros educativos: entendidos como los espacios físicos adecuados y adaptados para que los alumnos puedan fortalecer el desarrollo de los aprendizajes, que puedan ser accesibles en cuanto a su ubicación e instalaciones.
- b. Planes y programas de estudios adecuados al nivel educativo y conforme a los principios y bases del derecho a la educación previsto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Facilitar el acceso a la educación, este rubro resulta trascendente sobre todo en la época que estamos viviendo, toda vez que, ante el cierre de los centros educativos, muchos estudiantes tuvieron que suspender su educación o adaptarse a nuevas modalidades que exigían desarrollar alternativas para poder acercar este derecho a todas las personas, en cumplimiento a las obligaciones previstas en documentos nacionales e internacionales.
En ese sentido el derecho a la educación supone la facultad de acceder a una escuela y que los poderes del Estado no pueden prohibir el ingreso a los centros educativos, siempre que se cumplan los requisitos para ello; este derecho es de gran importancia y de alto alcance que no solo es realizado por los órganos del Estado sino también por instituciones privadas.
- d. Calidad educativa, este rubro se cumple a través de la actividad de dirección y supervisión por parte del Estado respecto a los planes y programas, y sobre todo en relación con la evaluación de los docentes.

Por otra parte, el Estado mexicano en el acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, reconoce en su Artículo 1º tres tipos de modalidades para el cumplimiento del derecho a la educación; siendo estas:

- A. Modalidad escolarizada: es la que se imparte en los centros educativos

- B. Modalidad no escolarizada: a falta de instituciones educativas para poder acceder al derecho a la educación, se emplean instrumentos que permiten lograr estos objetivos a distancia.
- C. Modalidad mixta: la combinación de las dos anteriores.

Es precisamente en la modalidad no escolarizada donde radica la importancia este trabajo, al tratarse de la obligación de las autoridades, instituciones y actores educativos, de adaptar los planes y programas de la modalidad escolarizada a una no escolarizada.

La educación en tiempos de COVID

De manera incipiente en el 2019, con un crecimiento exponencial a partir del año 2020, la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, causada por el virus SARS-CoV-2, orilló a las instituciones educativas, públicas y privadas, a improvisar y/o implementar diversas estrategias a través de la implementación emergente de la educación formal en línea, una manera innovadora para aprender y enseñar, trasladando las metodologías educativas y los enfoques pedagógicos de las aulas al mundo digital.

La situación es compleja, así lo advierte un artículo publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que explica que para hacer frente a la pandemia, una de las estrategias aplicadas en la mayoría de los países fue cerrar las escuelas, esta medida afectó a casi todos los estudiantes del planeta; el texto agrega que “las interrupciones mundiales del sector educativo a escala mundial debido a la pandemia de COVID-19 constituye la peor crisis educativa de la que se tiene constancia” (Saavedra, Giannini, Jenkins; UNESCO, 2021)

En tal escenario en México, en apego al Artículo 3º constitucional que señala que toda persona tiene derecho a la educación y que son obligatorias tanto la educación básica, así como la media superior, el objetivo inicial orbitaba alrededor de lograr continuar con las actividades relacionadas al proceso de enseñanza aprendizaje con el apoyo de medios al alcance como las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que permitieron abrir nuevos canales de comunicación útiles entre figuras educativas, alumnado y padres, madres y tutores.

Sin previo aviso, en menos de un par de años se ha modificado en el mundo el paradigma económico, político, social, cultural, de salud y, por supuesto, educativo. En consecuencia, el propósito de la educación digital durante la contingencia evolucionó en parte al encontrar en el proceso un área de oportunidad en la mejora continua de la enseñanza y del aprendizaje, a la par de explorar y enriquecer la práctica docente en su modalidad no escolarizada por medio de la innovación educativa con la incorporación de nuevas Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD).

De acuerdo con la Constitución en su Artículo 3º, en México la educación debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad; con un énfasis prioritario en el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Asimismo, el Estado debe de implementar medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos; además de que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral que, entre otros temas, deberá promover la enseñanza de tecnología e innovación.

En un contexto de pandemia, con la vital necesidad de concretar un confinamiento de las personas y mantener cierta distancia a fin de disminuir los contagios de la COVID-19, poner en marcha la

educación digital a distancia fue la alternativa de instituciones públicas y privadas para tratar de garantizar el derecho constitucional a la educación en el país.

Al considerar conceptos como innovación educativa, TIC o TICCAD, resulta intrínseco reparar en los elementos necesarios para su implementación, como el acceso a internet de calidad y a la infraestructura y los dispositivos necesarios para conectarse al servicio, además de la capacitación y autonomía en el uso del *hardware* y *software*¹ de las computadoras y de otros equipos tecnológicos por parte de docentes, estudiantes e integrantes de la red de apoyo que participan en el proceso de enseñanza aprendizaje digital a distancia.

La aparición de internet y su globalización, además de la inminente disrupción tecnológica originada por la revolución digital es un fenómeno mundial que explica por qué desde 2018 la Organización de las Naciones Unidas reconoce el derecho a Internet como un derecho básico, debido a que observa a las TIC como elementos clave para la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, siendo uno de ellos el derecho a la educación.

Es necesario considerar la brecha digital que existe entre los habitantes de México, misma que deriva en una inminente disparidad en el uso de las tecnologías educativas y el acceso a las TIC y a las TICCAD. Esta brecha abierta también prolonga el analfabetismo digital² y obstaculiza la participación de las y los alumnos en procesos educativos y de formación a distancia.

Cerrar esta brecha digital en el país lo pondría rumbo a la promoción y se acercaría a garantizar el derecho a la educación, propiciando además espacios virtuales que combatan a la desigualdad sistémica de condiciones entre las y los estudiantes (relacionadas a la movilidad o los recursos con los que cuentan) y que fomenten entornos en línea de calidad, adecuados y favorables para enfrentar las tareas programadas y los retos en materia de educación que impone la pandemia.

Sobre este tema, la realidad en México impone grandes retos. De acuerdo a información obtenida por la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020 (ENDUTIH) aplicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), de los 126 014 024 habitantes contabilizados en el Censo de Población y Vivienda de ese año, 72.0% de la población mexicana (84.1 millones de personas) usó internet, de los cuales el 96.0% de usuarios y usuarias de la red informática (80.7 millones de personas) utilizó un teléfono inteligente como el dispositivo principal para conectarse, seguidos de la computadora portátil, Smart TV o algún dispositivo vinculado a ésta, computadora de escritorio, tablet y consola de videojuegos.

Según la ENDUTIH 2020, los grupos de edad de personas que utilizaron Internet fueron: personas entre 25 y 34 años (19.1%), personas de 35 a 44 años (16.4%), personas de 18 a 24 años (15.7%), personas de 12 a 17 años (14.5%), personas de 45 a 54 años (13.0%), personas de 6 a 11 años (10.9%) y personas de 55 o más años (10.4%); siendo las usuarias mujeres la mayoría en el uso del servicio (51.3%), superando por 2.6 puntos porcentuales a los usuarios hombres que representan el 48.7%.

A estos datos se suman otros dignos de considerar para dimensionar con mayor claridad el acceso al servicio de internet en el país: 60.6% de los hogares en el país (21.8 millones) contó éste, mientras que los restantes optaron por alternativas fuera de casa para poder navegar en la red. Además, ese año el uso de internet en México se concentró en el entorno urbano, donde 78.3% (70.8 millones de personas) utilizaron el servicio; en comparación a las zonas rurales del país, donde 50.4% (13.3

¹ De acuerdo con conceptos de informática básica, el *Hardware* es el conjunto de componentes físicos de los que está hecho un equipo tecnológico. El *Software* comprende el conjunto de programas o aplicaciones, instrucciones y reglas informáticas que hacen posible el funcionamiento de tareas específicas dentro del citado equipo.

² Se entiende por el término analfabetismo tecnológico o digital cuando una persona desconoce lo relacionado a las innovaciones tecnológicas o a las nuevas tecnologías.

millones de personas) usaron la red informática. Esto representa una diferencia de 27.9 puntos porcentuales entre ambos contextos.

De cierta forma, los factores anteriores han impactado en asuntos relacionados a la deserción escolar en México durante la pandemia. La Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación 2020 (ECOVIED-ED), que estimó una población total de 54.3 millones de personas de 3 a 29 años, reportó que en el ciclo escolar 2020-2021 se inscribieron 32.9 millones de personas (90% en alguna institución pública educativa, mientras que el 10% lo hizo en escuelas privadas). Del total reportado, 92% (30.4 millones de alumnos) también estuvieron inscritos en el ciclo escolar 2019-2020) y 8% (2.5 millones de alumnos) no participaron en ese ciclo anterior.

La estadística revelada por este instrumento explica que la distribución según el nivel de escolaridad es similar entre ambos sexos (superior, media superior, secundaria, primaria y preescolar).

La ECOVIED-ED 2020 también indicó que de la población restante no inscrita en ese ciclo (constituida por 21.4 millones de personas) fueron 2.3 millones de personas las que no participaron en el sistema educativo por algún motivo relacionado a la pandemia y 2.9 millones de personas por falta de recursos económicos.

Pese a que la falta de dinero o recursos ha sido un motivo de deserción escolar durante la pandemia provocada por la COVID-19, la población analizada por la ECOVIED-ED 2020 de 3 a 29 años por el INEGI (21.4 millones de personas) señaló los siguientes como motivos de no inscripción al ciclo escolar 2020-2021, los cuales se leen a continuación de mayor a menor incidencia: no quiso o no le gustó estudiar; tenía que trabajar o entró a trabajar; logró su meta educativa; por falta de dinero o recursos; debido al fenómeno de la COVID-19; porque se unió, casó o embarazó (el estudiante o su pareja); por enfermedad, viajes o problemas personales; por tener que cuidar a algún familiar o realizar quehaceres del hogar; porque no había escuela, estaba lejos o sin cupo; por haber reprobado materias o registrar bajo rendimiento; porque no les permitieron seguir estudiando; entre otros. (INEGI: 2021)

Por otra parte, la ECOVIED-ED 2020 evidenció que quienes atribuyeron como causa de deserción escolar a la pandemia de la COVID-19 (2.3 millones de personas) indicaron que no se inscribieron a la escuela por alguna de las siguientes razones: considerar que las clases a distancia le resultaban poco funcionales para el aprendizaje; porque sus padres, madres o tutores se quedaron sin trabajo; porque ellos mismos o algún familiar se contagió de COVID-19; porque algún pariente falleció por esta causa; porque sus familiares o tutores no podían estar al pendiente de ellos; por carecer de computadora, otros dispositivo o conexión de internet; porque su escuela cerró definitivamente; o por motivos económicos relacionados a la contingencia sanitaria.

Sobre las ventajas y las desventajas de las clases virtuales en la educación a distancia, las y los usuarios mexicanos considerados en el instrumento del INEGI³ identificaron varias. Entre los inconvenientes destacaron en primer lugar que consideran que no aprenden o aprenden menos que de manera presencial, le siguen la falta de seguimiento al aprendizaje de los alumnos, la falta de habilidad pedagógica de padres o tutores para transmitir el conocimiento, el exceso de carga académica y actividades escolares, las condiciones poco adecuadas para tomar las clases en casa y la falta de convivencia con amigos y compañeros de clase.

Sobre los aspectos positivos, el que fue mencionado con mayor incidencia es el hecho de no poner en riesgo la salud de las y los alumnos al no asistir a la escuela y mantenerse seguros en casa; otros de ellos son el fortalecimiento de la convivencia familiar, el ahorro de dinero en gastos como pasajes y materiales escolares, disminución de tiempo en traslados o el fortalecimiento de habilidades de las y los estudiantes como el autoaprendizaje y el autoestudio.

³ Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVIED-ED) 2020, presentada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de México.

Lo que el estudio no refleja es la percepción de una ventaja exponencial. Pese a los obstáculos que representa para algunos alumnos y sus familias procurar los recursos necesarios para tener acceso a una educación a distancia durante el fenómeno de la COVID-19, el derecho a la educación se fortalece en muchos casos y en otros tantos se garantiza al contar y hacer uso de infraestructura, dispositivos, acceso a internet y mediante el uso de las TIC, las TICCAD y otras herramientas y plataformas al servicio de la educación a distancia.

Los retos al respecto representan un área de oportunidad para utilizar las tecnologías educativas al alcance para lograr superar los obstáculos relacionados a la implementación, adaptación y la motivación de uso, tal y como se explica a continuación: “la metodología de enseñanza telepresencial ha supuesto una excelente estrategia durante la pandemia provocada por la COVID-19, permitiendo continuar la docencia durante el estado de alarma”. (Carretón, Melián, Suárez-Bonnet, Morchón: 2021)

Más allá de la potencial ventaja que ha conllevado la educación a distancia, ésta también ha puesto retos de manifiesto para las figuras educativas que, de una u otra manera, aún sin los recursos aptos y suficientes, de una manera muy rápida han tenido que modificar y/o cambiar su metodología y las herramientas didácticas tradicionales que han intervenido en el proceso de enseñanza aprendizaje, para adaptarse al uso de las TIC y TICCAD.

Durante la situación de la pandemia también se han “observado una serie de problemas y carencias en el alumnado; principalmente, destacan la falta de compromiso y motivación, el aislamiento social, o la falta de desarrollo de habilidades comunicativas. Para solventarlas existen múltiples herramientas y metodologías que se podrían aplicar”. (Carretón, Melián, Suárez-Bonnet, Morchón: 2021)

3. CONCLUSIONES

Es conveniente un acercamiento desde el punto de vista jurídico a las medidas adoptadas por los Estados, durante la pandemia por la COVID-19, a fin de cumplir con el derecho humano de acceso a la educación, que está previsto y garantizado por diferentes instrumentos nacionales e internacionales; con el objetivo de considerar si es un nuevo reto, una moda o un área de oportunidad, para incluso desarrollar un sistema mixto del proceso enseñanza- aprendizaje.

Es por ello que, actualmente preferimos ver la situación a la que nos ha llevado la pandemia por COVID-19, como un área de oportunidad, que nos permita replantear el sistema educativo no solo a nivel nacional sino internacional, y tratar de afrontar el rezago educativo desde este nuevo panorama, que permite facilitar el acceso a la educación para todas las personas.

Independientemente de la obligación que hemos reiterado tienen los Estados, de permitir el acceso y garantizar el derecho a la educación de todas las personas, de manera conjunta se encuentra la responsabilidad y obligaciones de los padres o tutores, a quienes en los instrumentos nacionales e internacionales se les reconoce la obligación de decidir y acompañar en este proceso de enseñanza aprendizaje, en modalidad presencial y más ahora con el uso de la tecnología.

En conclusión, esta oportunidad permite que el derecho a la educación cumpla con los elementos de disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad; sin que ello signifique que podamos confiarnos. Esto aún no termina y los derechos humanos, en este caso el de la educación, deben ser progresivos y universales, es decir, accesibles para todos y evolucionar con las necesidades y nuevos retos que nos presente la sociedad.

Durante el confinamiento, el aprendizaje de las y los alumnos es el “resultado de una interacción compleja de múltiples factores propios del contexto socioeducativo que influyen en esta relación del

alumnado con los recursos tecnológicos y su respuesta a las exigencias y demandas educativas que plantea el contexto instructivo”.

No debemos olvidar que el derecho a la educación en México debe ser garantizado, aún en circunstancias atípicas como las impuestas por la pandemia provocada por la COVID-19. Para cumplir con tal fin, la educación a distancia, educación digital, educación virtual o educación en línea se presenta como una alternativa para preservar el derecho a la educación durante esta emergencia sanitaria.

Tal empresa, apoyada en la internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, conlleva importantes retos para no solamente trasladar las metodologías educativas y los enfoques pedagógicos de la enseñanza tradicional de las aulas al espacio que abarca el mundo digital, también resulta inherente considerar que al incorporar las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza aprendizaje es necesario, al tiempo de ser fundamental, incorporar prácticas docentes innovadoras que permitan explorar y optimizar los recursos al alcance en un lenguaje propio de los medios dispuestos, debido a que al hablar de tecnología también hablamos de creatividad, pues las posibilidades que su uso implica se configuran no sólo en las dinámicas de transmisión del conocimiento, sino en la construcción colaborativa del mismo, mediante la participación activa en el proceso de docentes y alumnos.

En una época marcada por modificaciones de paradigmas e innovaciones tecnológicas, las figuras educativas tienen el reto de absorber “los cambios que se producen en el entorno comunicativo y de los usos sociales de la red. La verdadera transformación se encuentra en la dinámica educativa, en el proceso educativo que se desarrolla en el aula”. (JOSEP: 2009)

Si bien las tecnologías educativas (TIC y TICCAD) permiten continuar de manera emergente con las tareas educativas a distancia en un contexto como el generado en la era de la COVID-19 y, de cierta forma, ayudan a garantizar el derecho a la educación de las y los alumnos con acceso a internet de calidad y a la infraestructura y los dispositivos necesarios para conectarse al servicio, los cuales además demuestran y ejecutan competencias específicas y autonomía en su uso; es realista no perder de vista que en México aún existe una importante brecha digital, con un consecuente analfabetismo tecnológico; además de una disparidad en el acceso a servicios básicos necesarios para garantizar el derecho al internet y su uso, como lo es el suministro de la energía eléctrica.

Por tales motivos es importante que el Estado, con sus medios e instrumentos, contemple en sus planes, políticas públicas y programas a implementar en la materia, ciertos mecanismos orientados a permitir reducir al máximo, gradual y consistentemente, esta brecha con el objetivo de propiciar condiciones tecnológicas más equitativas entre las y los alumnos, que deriven a su vez en la posibilidad de tener acceso a una educación a distancia en su totalidad (modalidad no escolarizada) o incorporarla en un modelo híbrido (virtual y presencial), mismas que fundamentadas en la calidad y la innovación, permitan garantizar el derecho a la educación en el país, aún durante la evolución de contingencias sanitarias, así como en contextos de normalidad, debido a las oportunidades, bondades, beneficios, versatilidad y practicidad que ofrecen las tecnologías educativas para la ejecución del proceso de enseñanza aprendizaje.

REFERENCIAS

Carretón E., Pulido Melián E., Suárez-Bonnet A. y Morchón R. (noviembre del 2021). Enseñar en tiempos de confinamiento: ¿Cómo mantener la motivación de los/las estudiantes en la enseñanza telepresencial? Propuesta de uso de gamificación. *InnoEducaTIC 2021. VIII Jornadas Iberoamericanas de Innovación Educativa en el ámbito de las TIC y las TAC*. Dialnet. Disponible en: <https://documat.unirioja.es/servlet/libro?codigo=849389>

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovided/2020/doc/ecovid_ed_2020_nota_tecnica.pdf
- Icaza-Álvarez, D. O., Campoverde-Jiménez, G. E., Arias-Reyes P. D. y Verdugo-Ormaza D. E. (05 de febrero del 2019) El analfabetismo tecnológico o digital. *Polo del conocimiento*. Dialnet. <https://doi.org/10.23857/pc.v4i2.922>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVIED-ED) 2020*. Disponible en:
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (25 de enero del 2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*, Comunicado de prensa núm. 24/21. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf
- Josep M. (01 de marzo del 2009). Internet, redes sociales y educación. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/780/78011179001.pdf>
- Montenegro S., Raya E. y Navaridas F. (2020). El analfabetismo tecnológico o digital. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*. <https://doi.org/10.15366/riejs2020.9.3.017>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (09 de junio del 2022). Qué debes saber del derecho a la educación. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/education/right-edu-education/need-know>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (13 de diciembre del 2021). El estado de la crisis educativa mundial: un camino hacia la recuperación. Disponible en: <https://es.unesco.org/news/estado-crisis-educativa-mundial-camino-recuperacion>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO, 2021, La respuesta de la UNESCO al Covid-19, disponible en: <https://es.unesco.org/covid19/educationresponse>
- Organización de las Naciones Unidas. (02 de julio del 2018). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde una perspectiva de derechos humanos”. Disponible en: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_38_L10.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Secretaría de Educación Pública. (27 de mayo de 1998). Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Disponible en: http://www.ree.sep.gob.mx/work/models/iep/Resource/archivos_pdf/acuerdo%20243.pdf